

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO: AGENCIA FRANCE PRESSE**

R.F.C. AFP4409309GA

Domicilio: Calle Durango No. 183, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Teléfono: 5128 1100

Correo: sylvain.estibal@afp.com**LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio requerido deberá prestarse vía internet en la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Av. Plaza Juárez N° 20 piso 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México; de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia de la contratación.

VIGENCIA: Del 06 de junio al 31 de diciembre de 2018.**CONDICIONES DE ENTREGA:**

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

"LA SECRETARÍA" cubrirá el costo del servicio objeto del presente Pedido mediante pagos mensuales una vez prestado el servicio por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que el pago será devengado en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, con la aprobación (sello o firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	20	06	2018	1 de 9

COTIZACIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018.

Pedido Número: 072/18

Comprador: Karla Pacheco Villanueva

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:

- ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas" de "LA SECRETARÍA".
- ANEXO A Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO B "Propuesta Económica" de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México,

R.F.C. SRE 850101 BT4.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:Procedimiento: Adjudicación Directa Presencial
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	IMPORTE
UNICA	Servicio de Agencia de Noticias, en particular el servicio informativo vía internet.	1	Servicio	\$21,272.91	\$145,364.89
	Montos con letra: (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 27/100 M.N.) Incluye I.V.A. Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el Anexo B del presente Pedido. Cargo: Dirección General de Comunicación Social. Uso: Dirección de Comunicación Interna.				
				Subtotal	\$145,364.89
				Más I.V.A.	\$23,258.38
				Total	\$168,623.27

29



DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 El Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, Francisco Rodríguez Ramírez, en términos del Artículo Sexto por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00093 de fecha 26 febrero y 05 de junio de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la entrega del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 21501 denominada "Material de apoyo informativo", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- I.6 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

AGENCIA FRANCE PRESSE en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- II.1 Es un Organismo Autónomo de la República Francesa, dotado de personalidad civil y cuyo funcionamiento es asegurado según las reglas comerciales del citado país, tal y como lo acredita con el Decreto número 57-281 del 9 de marzo de 1957, mediante el cual se establece el reglamento de administración pública para la aplicación de la Ley número 57-32 de 10 de enero de 1957 sobre su estatuto, publicado en el Diario Oficial de la República Francesa el 11 de enero de 1957.
- II.2 Sylvain Jerome Estival, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 93,651 de fecha 3 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Tiene como objeto: buscar tanto en Francia y en el conjunto de la Unión Francesa como en el extranjero, los elementos de una información completa y objetiva, así como poner esta información, contra pago, a la disposición de los usuarios.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.6 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Pequeña Empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- II.10 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Servicio de Agencia de Noticias, en particular el servicio informativo vía Internet, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente Pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO TÉCNICO el cual se adjunta al presente Pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9



TERCERA. MONTOS: El presente Pedido es por un monto de **\$168,623.27 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 27/100 M.N.)** incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Los montos serán ejercidos y pagados conforme a los precios ofertados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el **ANEXO B** que forma parte integral del mismo.

CUARTA. PRECIOS: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a los precios establecidos en el **ANEXO B**, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86 último párrafo de su Reglamento y numeral 5.3.5, apartado C. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, Claudia Alejandra Algorri Guzmán, titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, solicita exceptuar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, toda vez que el importe estimado para la contratación no excede el monto que al efecto se establece para la Adjudicación Directa en el artículo 3, fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que se configura el supuesto normativo; motivo por el cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no deberá considerar este gasto en su cotización.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el costo del servicio objeto del presente Pedido mediante pagos mensuales una vez prestado el servicio por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que el pago será devengado en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, con la aprobación (sello o firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la factura correspondiente al mes que prestó el servicio, al titular de la Dirección de Comunicación Interna, ubicado en Plaza Juárez, No. 20, Piso 5, Colonia Centro, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; su facturación deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, para gestionar su pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección de Comunicación Interna contará con 3 días hábiles para validar y, en su caso, aceptar la factura.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago presente errores, **"LA SECRETARÍA"** a través de la titular de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida. En el caso de que se comunique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del mismo subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible, a efecto de cumplir el objeto de los Lineamientos antes mencionados.

[Handwritten signatures and initials]



El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura esté correcta, el titular de la Dirección de Comunicación Interna, la turnará a la Directora General del Comunicación Social para que la valide con el sello y su firma, y gestionará el pago correspondiente ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Con sujeción a las normas presupuestarias y a las fechas límite del proceso presupuestal para **"LA SECRETARÍA"**, los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional y en caso de que se oferte en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de realizarse el pago, considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de ese día y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 90 de su Reglamento.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: **"LA SECRETARÍA"** podrá, previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el **ANEXO TÉCNICO** de **"LA SECRETARÍA"**, o quien lo supla sustituya en el cargo, será el responsable de administrar cumplimiento del presente Pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo **ANEXO TÉCNICO**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente Pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

9. *[Firma manuscrita]*

[Cruzada manuscrita]

[Firma manuscrita]



Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Prestar el servicio objeto del presente Pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

PENAS CONVENCIONALES

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no inicia la prestación del servicio en la fecha establecida, conforme al presente **ANEXO TÉCNICO**, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del valor del importe total del presente Pedido, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y sea cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona las 3 cuentas de acceso para el servicio informativo de texto vía internet, en la fecha establecida para dicho efecto en el **ANEXO TÉCNICO**, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena una pena del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor del importe total del presente Pedido, por cada día natural de atraso desde el incumplimiento y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y sea cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social.

DEDUCCIONES AL PAGO

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona el servicio ininterrumpidamente las 24 horas del día durante todos los días de la semana, conforme al **ANEXO TÉCNICO**, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 0.1% del importe total de la factura que corresponda al mes en que tuvo lugar la deficiencia en la prestación del servicio.

La administradora del presente Pedido será la responsable de determinar y aplicar las penas convencionales y deducciones al pago y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al día hábil siguiente en que éstas se determinen.

Las penas convencionales y las deducciones al pago deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del presente Pedido.

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Comunicación Social, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "0007512000001".

[Handwritten signatures and initials]



Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido, se procederá a la rescisión del mismo.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y deducciones al pago mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago.

En ningún caso las penas convencionales y deducciones al pago, podrán negociarse en especie.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea un ente público, el monto total de las deducciones al pago no podrá exceder del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea un ente público, no aplica las penas convencionales y deducciones.

DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto al servicio del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual. Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente Pedido.
- f) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente Pedido.
- g) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".

9
lembro

X

2



- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto del presente Pedido.
- j) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.
- k) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. Lo anterior, no aplica para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea un ente público.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente presente Pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente Pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente Pedido pertenecerán a "LA SECRETARÍA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PROVEEDOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley

[Handwritten signatures and initials]



Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo máximo de 12 (doce) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo "EL PROVEEDOR", no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. Las partes reconocen que "EL PROVEEDOR", será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, si "LA SECRETARÍA" decide retransmitir la obra objeto del Pedido, deberá cubrir directamente el pago de las regalías a quienes resulten titulares de los derechos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este Pedido, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **ANEXOS** al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a **20 de junio de 2018**.

9 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SYLVAIN JEROME ESTIBAL
Apoderado Legal

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO RODRIGUEZ RAMÍREZ
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales

POR EL AREA REQUIRENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO

CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN
Directora General de Comunicación Social

POR EL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LUIS ALFREDO GARCÍA RIVERA
Director de Comunicación Interna

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 072/18, CELEBRADO ENTRE AGENCIA FRANCE PRESSE Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE NOTICIAS, EN PARTICULAR EL SERVICIO INFORMATIVO VÍA INTERNET.-----

